



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Comisión Nacional del Agua

ANEXO VII. Procedimiento se Solicitud de Consentimiento para el tratamiento de los Datos Personales.

2024

Comité de Transparencia





PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	2
3. EXCEPCIONES DE LA TOMA DE CONSENTIMIENTO	2
4. DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO	3
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	7



INTRODUCCIÓN

En el tratamiento de los datos personales, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en su carácter de sujeto obligado, tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a los principios y deberes que establece la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados* (LGPDPSSO).

Entre los principios referidos se encuentra el Principio de *Consentimiento*¹, y de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley, únicamente podemos tratar datos personales, siempre y cuando contemos con el consentimiento de su titular (a excepción hecha de las causales previstas en el artículo 22 de la LGPDPSO).

El consentimiento para el tratamiento de los datos personales, deberá otorgarse de forma:

- I. **Libre:** Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. **Específica:** Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e
- III. **Informada:** Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa² o tácita³, que por lo general será válido el consentimiento, salvo que exista una norma que exija que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

En tal virtud, las Unidades Administrativas de la CONAGUA deberán contar con el consentimiento del titular al obtener los datos personales para realizar su tratamiento. El presente procedimiento establece las acciones que se deberán llevar a cabo para dar cumplimiento al Principio de Consentimiento.

En el caso del consentimiento tácito, cuando los datos personales no se recaben directamente del titular, éste tendrá un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de recibir el aviso de privacidad, para que, en su caso, manifieste su negativa al tratamiento de sus datos personales a través de los medios establecidos por las unidades administrativas. En caso de que el titular no manifieste su negativa en el plazo señalado se

¹ **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

² **Consentimiento expreso:** cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

³ **Consentimiento tácito:** cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.



entenderá que ha otorgado su consentimiento tácito para el tratamiento de sus datos personales⁴.

El titular podrá revocar en el momento que lo desee, el consentimiento que ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición.

OBJETIVO

Establecer el procedimiento para obtener el consentimiento de los titulares para el tratamiento de los Datos Personales por parte de la Comisión Nacional del Agua.

EXCEPCIONES DE LA TOMA DE CONSENTIMIENTO

La CONAGUA no está obligada a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Toda obtención, uso y almacenamiento de datos personales que realice la CONAGUA en el ejercicio de sus atribuciones, y de conformidad con las finalidades establecidas en la

⁴ Artículo 15 de los Lineamientos Generales



normatividad y la Política de Protección de Datos Personales, requiere de los titulares un consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado.

Para tal efecto, la CONAGUA pondrá a disposición de los titulares la autorización para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en modelos de autorización o avisos de privacidad en donde se informa al titular sobre la obtención de sus datos, el tratamiento al cual serán sometidos, la finalidad, sus derechos, los medios para el ejercicio de sus derechos ARCOPI, y la información relacionada sobre la Política de Protección de Datos Personales

Los avisos serán puestos a disposición, tanto de manera física como digital y la obtención del consentimiento se realizará bajo las modalidades que establece la Ley y en todos los casos las unidades administrativas deberán resguardar los consentimientos obtenidos para el tratamiento de los datos personales, para efectos de acreditar el cumplimiento de dicho principio.

Así, se deberán guardar los formatos físicos del consentimiento, los formularios web en los cuales se da trazabilidad sobre la aceptación del tratamiento, o en su caso, el registro de llamadas o la acreditación de las medidas compensatorias implementadas. El resguardo documental se realizará conforme al Catálogo de Disposición Documental.

Contenido de los avisos de privacidad

De acuerdo con el artículo 27 de la LGPDPSO, los avisos de privacidad mediante los cuales se obtiene el consentimiento de los titulares deben contener los siguientes elementos:

- I. La denominación del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, **distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;**
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales **que requieran consentimiento**, se deberá informar:
 - a. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
 - b. Las finalidades de estas transferencias;
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Las unidades administrativas deberán difundir los avisos de privacidad simplificados en un lugar visible que faciliten su consulta e informar a la Unidad de Transparencia, el lugar o los medios de difusión en donde estarán disponibles, adjuntando la evidencia



correspondiente. Cualquier cambio de lugar o medio donde se ponga a disposición el aviso de privacidad deberá ser informado a la Unidad de Transparencia.

Los avisos de privacidad integrales a que hace referencia la fracción V del párrafo anterior deberá incluir los siguientes elementos:

- I. El domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

El plazo de conservación de los datos personales, no excederá de la temporalidad que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento.

Formatos de Consentimiento

El consentimiento para de tratamiento de datos personales pueden ser tramitados a través de formatos web o documentos físicos.

a) Formatos Web

Las unidades administrativas que, en el ejercicio de sus atribuciones, o debido a que, por necesidades de la operación, realicen actividades que impliquen el tratamiento de datos personales (que no estén previstas en las causales del artículo 22), a través de formularios web, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos necesarios para su obtención:

- a) Solicitar sólo aquellos datos personales necesarios conforme con la finalidad del tratamiento.
- b) Relacionar en el formato, un aviso de privacidad que incorpore la autorización del tratamiento por parte del titular.
- c) El envío de la información a través del formulario, deberá estar condicionado a la previa aceptación del consentimiento de tratamiento del dato.
- d) Validar que, en el aviso de privacidad se encuentren todas las finalidades de tratamiento asociadas a la captura de los datos personales.



- e) Validar que la plataforma que soporta el formulario web tenga la capacidad técnica, operativa y de seguridad para almacenar las autorizaciones, y poder tener la trazabilidad en ellas.

Preferiblemente se deberá incluir fecha en la que se obtuvo la autorización.

b) Formatos físicos

Las unidades administrativas que lleven a cabo funciones que impliquen el tratamiento de datos personales (que no estén previstas en las causales del artículo 22), a través de formularios físicos, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Solicitar sólo aquellos datos personales necesarios conforme con la finalidad de la captura.
- b) Relacionar en el formato, un aviso de privacidad que incorpore la autorización del tratamiento de los datos.
- c) Para que las unidades administrativas puedan realizar el tratamiento de los datos capturados en el formulario, el titular debe dar su consentimiento. En el evento en que el titular no haya otorgado su autorización, la unidad administrativa responsable del tratamiento, deberá analizar el caso de manera independiente conforme a la normatividad aplicable, o en su caso abstenerse de obtener los datos personales.
- d) Validar que en el aviso de privacidad se encuentren todas las finalidades de tratamiento asociadas a la obtención de los datos solicitados.
- e) Garantizar la custodia de los formatos de consentimiento debidamente suscritos.

Eventos públicos, cursos o reuniones con particulares

Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales para el tratamiento de datos personales como la imagen, la CONAGUA dispondrá de avisos de privacidad en la entrada de sus instalaciones.

Sin perjuicio de ello, la unidad administrativa encargada del evento, curso, reunión o cualquier otra actividad que requiera la asistencia de particulares que implique la obtención de datos personales, deberá velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre protección de datos personales, incluida la puesta a disposición del aviso de privacidad específico; adicionalmente, al inicio de cada evento se deberá incorporar una diapositiva informativa sobre el tratamiento de los datos personales, incluida la captura de la imagen y las finalidades de tratamiento.

Custodia del consentimiento



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Cada unidad administrativa que realice un tratamiento de datos personales debe garantizar la custodia y almacenamiento de los formatos de consentimiento recabados para el tratamiento de los datos personales.

En proceso de revisión del Comité de Transparencia





DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

	Actividad	Responsable
1	<p><i>Presentación del Aviso de Privacidad</i></p> <p>Las unidades administrativas que realizan tratamientos de datos personales remitirán al Comité de Transparencia el Aviso de Privacidad para su validación correspondiente.</p>	Unidad Administrativa
2	<p><i>Validación del Aviso de Privacidad</i></p> <p>El Comité a través de la Unidad de Transparencia revisará el aviso de privacidad, verificando la existencia, en su caso, del formato para la obtención del Consentimiento</p>	Comité de Transparencia
3	<p><i>Obtención del consentimiento.</i></p> <p>La Unidad Administrativa pondrá a disposición del titular el aviso de privacidad y el formato de obtención del consentimiento conforme a la naturaleza del tratamiento a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Formulario web; 2) Formato físico. 	Unidad Administrativa
4	<p><i>Accesos a las instalaciones.</i></p> <p>La Unidad de Transparencia tramitará la publicación de los avisos de privacidad correspondientes a la entrada de las instalaciones de la CONAGUA</p>	Unidad de Transparencia
5	<p><i>Eventos, cursos o reuniones con particulares.</i></p> <p>En eventos, cursos, reuniones o cualquier otra actividad que requiera la asistencia de particulares que implique la obtención de datos personales, la unidad administrativa encargada deberá</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición el aviso de privacidad específico y formato para la obtención del consentimiento; 2. Al inicio de cada evento incorporar una diapositiva informativa sobre el tratamiento de los datos personales, incluida la captura de la imagen y las finalidades de tratamiento. 	Unidad Administrativa
5	<p><i>Custodia de los formatos de consentimiento</i></p> <p>Será responsabilidad de las unidades administrativas que realice un tratamiento de datos personales, el resguardo, custodia y almacenamiento de la documentación física y electrónica de los formatos de</p>	Unidad Administrativa



Actividad	Responsable
consentimiento recabados para el tratamiento de los datos personales. En todo momento se deberán respetar la normatividad en materia de archivos.	

En proceso de revisión del Comité de Transparencia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

El presente documento fue sometido a consideración del Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, motivo por el cual firman las integrantes suplentes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
LAS INTEGRANTES SUPLENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

LCDA. LILIANA ARANDA GIL
SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. CLAUDIA LETICIA VALLADARES
SÁNCHEZ
SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO

MTRA. GRACIELA FUENTES ROMERO
SUPLENTE DE LA PERSONA RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

